



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 21 de diciembre de 1984

Núm. 292

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 15.132

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El artículo 2 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que todo el personal al servicio de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1 de la misma, tendrá dependencia orgánica del Ministerio de la Presidencia, sin perjuicio de la que funcionalmente tenga con cada Departamento.

Tal disposición supone un cambio sustancial en la distribución de competencias en materia de administración de personal, por lo que el contenido del precepto citado exige el oportuno desarrollo reglamentario que delimite claramente las facultades que se atribuyen a los titulares de los distintos Departamentos ministeriales, sin perjuicio de aquellas que por Ley Orgánica vengan atribuidas a otros órganos de la Administración del Estado en razón de su autonomía orgánica y funcional.

Las peculiaridades del personal docente e investigador, sanitario, de los servicios de Correos y Telecomunicación y del personal destinado en el extranjero, reconocidas en el artículo 1.2, de la Ley 30 de 1984, así como la necesidad de flexibilizar al máximo la gestión de personal, aconseja el mantenimiento del ejercicio de las competencias atribuidas a los Departamentos de los que dependen tales colectivos, sin perjuicio, en todo caso, de la necesaria coordinación con el Ministerio de la Presidencia derivada de la dependencia orgánica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

Dispongo:

Artículo 1.º Las competencias en materia de administración del personal de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. El Gobierno dirige la política de personal y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en materia de función pública de la Administración del Estado.

2. Corresponde en particular al Gobierno:

a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Administración del Estado.

b) Determinar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración del Estado cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

c) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Administración del Estado en la negociación colectiva con el personal sujeto al derecho laboral.

d) Fijar anualmente las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios públicos y personal al servicio de la Administración del Estado.

e) Aprobar, previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública, los criterios para coordinar la programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo de las Administraciones Públicas.

f) Aprobar, previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública, los criterios de coordinación de los planes de oferta de empleo de las Administraciones Públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo de la Administración del Estado.

h) Aprobar la estructura en grados del personal de la Administración del Estado, los intervalos de niveles de puestos de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala y los criterios generales de promoción profesional de los funcionarios públicos.

i) El ejercicio de las otras competencias que le estén legalmente atribuidas.

Art. 3.º Corresponde al Ministro de la Presidencia, en relación con el personal funcionario, proponer al Gobierno:

1. Los proyectos de normas de general aplicación a la Función Pública.

2. Los proyectos de normas específicas relativas a las peculiaridades del personal docente e investigador, sanitario, de los servicios postales y de telecomunicación y del destinado en el extranjero, a iniciativa de los Departamentos correspondientes.

3. Los criterios de coordinación de los Planes de Oferta de Empleo de las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública o, en su caso, de la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

4. La aprobación de la Oferta de Empleo Público.

5. La estructura en grados y los intervalos de niveles que correspondan a cada Cuerpo o Escala.

6. La adscripción concreta de Cuerpos y Escalas a un Departamento u Organismo, previo informe del Departamento al que figuren adscritos.

7. La regulación de los contenidos mínimos homogeneizadores de los Registros de Personal y los requisitos y procedimientos para su utilización recíproca, previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública.

8. Las normas reguladoras del Registro Central de Personal.

9. Los criterios, requisitos y condiciones con arreglo a los cuales los funcionarios de la Administración del Estado podrán integrarse en otros Cuerpos y Escalas de su mismo grupo.

10. Los requisitos y condiciones para el acceso de los funcionarios españoles de los organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas correspondientes de la Administración del Estado.

11. La adscripción con carácter exclusivo de puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala, a iniciativa de los Departamentos correspondientes.

12. La regulación de procedimientos para la adquisición de los grados superiores de los Cuerpos y Escalas mediante la superación de cursos de formación u otros requisitos objetivos.

13. La separación del servicio, previa la instrucción de expediente disciplinario, a iniciativa del Departamento correspondiente.

14. Las convocatorias de pruebas unitarias de selección para el ingreso en los distintos Cuerpos o Escalas.

15. La convocatoria de concursos unitarios de traslados para funcionarios de diferentes Cuerpos o Escalas.

16. La unificación de Cuerpos y Escalas de igual grupo, cuando tengan asignadas funciones sustancialmente coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico y siempre que de la unificación se deriven ventajas para la gestión de los servicios.

17. La declaración a extinguir de Cuerpos o Escalas cuando lo exija el proceso general de racionalización.

18. Los criterios, requisitos y condiciones para que los funcionarios de los Cuerpos o Escalas

las declarados a extinguir se integren en otros Cuerpos o Escalas.

19. La reordenación, agrupación y clasificación de las plazas no escalafonadas integrándose, en su caso, en Cuerpos o Escalas.

20. La clasificación e integración, en su caso, en Cuerpos o Escalas del personal que perciba el total de sus retribuciones con cargo a créditos de personal vario sin clasificar.

21. La jubilación anticipada de los funcionarios de Servicios Centrales o Periféricos de Madrid, pertenecientes a Cuerpos o Escalas afectados por el proceso de transferencias y acogidos al régimen de derechos pasivos, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

22. La clasificación de las funciones ejercidas por el personal contratado administrativo, previo informe de los correspondientes Ministerios.

Art. 4.º El Ministro de la Presidencia ejercerá, asimismo, las siguientes competencias:

1. El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno en materia de personal al servicio de la Administración del Estado.

2. Impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendientes a mejorar el rendimiento del personal.

3. Cuidar del cumplimiento por los órganos de la Administración del Estado de las normas de general aplicación en materia de personal, así como la inspección sobre todo el personal sometido a su dependencia orgánica.

4. Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y acordar su publicación, determinando los requisitos exigibles para el desempeño de puestos de trabajo, a propuesta de los Ministerios correspondientes.

5. La determinación de los requisitos y pruebas para el acceso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, bien con carácter general o en las correspondientes convocatorias, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quince de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

6. Administrar y gestionar los regímenes especiales de la Seguridad Social de los funcionarios.

7. La designación de los representantes del Ministerio de la Presidencia en las Comisiones de Análisis de los Programas alternativos de gasto.

8. Ejercer las demás competencias que en materia de personal le atribuye la legislación vigente.

Art. 5.º Corresponde al Ministro de Economía y Hacienda proponer al Gobierno, en el marco de la política general económica y presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración del Estado, así como autorizar cualquier medida relativa al personal que pueda suponer modificaciones en el gasto.

Art. 6.º Corresponden al Secretario de Estado para la Administración Pública, en relación con el personal funcionario, las siguientes competencias:

1. El impulso y dirección, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de la Presidencia, en relación con el régimen jurídico e inspección de la Función Pública.

2. Las convocatorias de pruebas para el acceso a la Función Pública, a propuesta de los Departamentos a que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

3. El nombramiento de funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

4. La aprobación de las bases de las convocatorias de los concursos para provisión de puestos de trabajo, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

5. El desarrollo y la ejecución de los acuerdos del Gobierno sobre racionalización de los Cuerpos y Escalas de funcionarios.

6. Dirigir la coordinación, el control y, en su caso, la realización de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración del Estado.

7. La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo por

tiempo superior a seis meses o que supongan cambio de Ministerio, salvo las regladas en disposiciones de carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. La autorización de las comisiones de servicios en Comunidades Autónomas, de hasta dos años de duración.

9. Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Art. 7.º Corresponde al Director general de la Función Pública:

1. El control de las propuestas de inscripciones en el Registro Central de Personal.

2. La concesión de las excedencias voluntarias aplicables a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales, a que se refiere la disposición transitoria octava, 6, de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, previo informe del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo a que pertenezcan.

3. La concesión del reintegro al servicio activo, oído el Departamento donde vaya a ser destinado el funcionario.

4. Cuantas otras competencias le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a los Departamentos ministeriales.

Art. 8.º Corresponden a los Departamentos ministeriales, en relación con los funcionarios de los Cuerpos o Escalas adscritos a los mismos, las siguientes competencias:

1. Informar la adscripción concreta de los Cuerpos o Escalas que actualmente se encuentran bajo su dependencia.

2. Proponer el contenido de las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos y Escalas, excepto en los supuestos previstos en la disposición adicional primera.

3. El nombramiento, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de los funcionarios interinos.

4. La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias.

Las competencias establecidas en este artículo serán ejercidas por el Subsecretario del Departamento respectivo y por el Director general de la Función Pública para los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de la Presidencia dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Art. 9.º Corresponde a los Ministros, en relación con los funcionarios destinados en su Departamento, y a los Secretarios de Estado, en relación con los funcionarios destinados en las Unidades adscritas a los mismos:

1. La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.

2. La convocatoria de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las bases previamente aprobadas, según lo dispuesto en el artículo 6.4 de este Real Decreto, y la resolución de los mismos.

3. El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

4. La propuesta de la relación de puestos de trabajo.

5. Otorgar los premios o recompensas que, en su caso, procedan.

6. Designar los representantes del Departamento en las Comisiones de análisis de los programas alternativos de gasto.

Art. 10. Los Subsecretarios de los Ministerios, en el ejercicio de la superior dirección que les corresponde con relación a todos los funcionarios destinados en los mismos, tendrán atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejercer la jefatura y asumir la inspección de personal.

2. Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

3. La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en Comunidades Autónomas.

4. La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.

5. Autorizar la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento.

6. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en este Real Decreto.

Art. 11. Corresponden a los Subsecretarios de los Ministerios, respecto a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de los mismos y de sus Organismos Autónomos y demás Entidades dependientes de los mismos, y a los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles en relación a los funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, las siguientes competencias:

1. La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.

2. Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3. Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

4. La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

5. La concesión de permisos o licencias.

6. El reconocimiento de trienios.

7. La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

8. Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2, c), de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto. Esta competencia será ejercitada por los Directores de los Organismos Autónomos en relación con el personal funcionario destinado en sus Servicios Centrales.

Art. 12. Corresponde al Ministerio de la Presidencia, en relación con el personal sujeto al Derecho laboral, las siguientes competencias:

1. Ejercer las funciones de coordinación y control de carácter general.

2. Proponer al Gobierno la aprobación de la oferta de empleo público y las medidas encaminadas a la racionalización de plantillas.

3. Establecer los criterios generales para su selección.

4. Determinar los puestos de trabajo que deben ser desempeñados por personal laboral dentro de las relaciones de puestos de trabajo.

Las restantes competencias serán ejercidas por los Subsecretarios de los Departamentos en que preste servicios dicho personal.

Art. 13. Corresponde a los Ministros y a los Secretarios de Estado el nombramiento y cese del personal eventual.

Disposición adicional primera

1. Las competencias establecidas en los artículos 6.º, apartados 2 y 3, y 7.º, apartado 3, cuando se refieran al personal docente e investigador, sanitario y de los servicios de Correos y Telecomunicación, serán ejercitadas por los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo y Transportes, Turismo y Comunicaciones, respectivamente.

2. Las competencias establecidas en los artículos 8.º a 13 de este Real Decreto, cuando se refieran al personal destinado en el extranjero, serán ejercidas por los órganos del Departamento en que éstos estén destinados.

Disposición adicional segunda

1. Las competencias establecidas en el artículo 11 de este Real Decreto serán ejercidas, en todo caso, por los Subsecretarios de los Ministerios, respecto del personal destinado en Organismos Autónomos, cuando se haya dispuesto por el Gobierno que tales Organismos dependan directamente de la Administración Central.

2. Asimismo corresponderán dichas competencias al Subsecretario de Defensa respecto al personal civil destinado en la Administración Militar.

Disposición adicional tercera

1. Las competencias respecto del personal universitario y del personal de administración y servicios de las Universidades serán ejercidas, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 11 de 1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

2. Asimismo, el Ministro de Educación y Ciencia elevará al Gobierno las disposiciones de desarrollo de la disposición adicional 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición adicional cuarta

Excepcionalmente, y cuando el volumen de la gestión del personal así lo requiera, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, los Ministros podrán establecer que las competencias atribuidas a los Subsecretarios en este Real Decreto sean ejercidas en sus Departamentos por órganos administrativos de igual rango.

Disposición transitoria

En tanto se efectúa la asimilación y homologación del régimen de personal funcionario de la Seguridad Social al de la Administración del Estado, las competencias reguladas en los artículos 7.º al 13 del presente Real Decreto serán ejercidas, en relación con estos funcionarios, de acuerdo con lo dispuesto en sus normas estatutarias.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas sobre atribución de competencias en materia de administración de personal contenidas en el Decreto 2.043 de 1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y todas aquellas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984. Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 1984.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 15.249

**GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza**

Con fecha 13 de noviembre de 1984 se dictó resolución del expediente sancionador a don Hristodulos Panagiotakis, con domicilio en calle Pintor Marín Bagüés, número 4, primero B, de esta capital, por infracción al Real Decreto 1.031 de 1980.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 15.333

Con fecha 13 de diciembre de 1984 se ha dictado resolución del expediente sancionador a don David Pellicer Garcés, con domicilio en calle Prosperidad, sin número, de Cortes (Navarra), por infracción al Decreto 196 de 1975, de 6 de febrero.

Por no haber sido posible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION CUARTA

Núm. 15.236

**Recaudación de Tributos
del Estado****TERCERA ZONA DE LA CAPITAL****Subasta de bienes muebles**

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la Tercera Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón social "Florelis", S. A., por débitos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por el concepto de cuotas de los meses de enero a junio de 1984, importando por principal la cantidad de 3.176.106 pesetas, más 635.221 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 150.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en junto hace la cifra de 3.961.327 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles embargados a la razón "Florelis", S. A., sin que hubiere satisfecho sus descubierto para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y habiéndose obtenido con fecha 12 de diciembre de 1984 la pertinente autorización de Tesorería Territorial de la Seguridad Social para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme al artículo 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 11 de enero de 1985, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3, bajos), siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

Notifíquese este proveído a la razón deudora, al Depositario y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en los tablones de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.»

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote 1. Una furgoneta mixta, marca "Mercedes Benz", modelo N-1000, bastidor número 24005118680, matrícula Z-7686-F. Tipo de tasación en primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 50.000.

Lote 2. Una guillotina manual, marca "Piguillén", de 22 centímetros de corte; una máquina de entretelar "DHJ", de doble plato, de 125 x 65 centímetros, de accionamiento neumático, tipo DN y número 98; una máquina de entretelar, "DHJ", de platos, de 125 x 65 centímetros, de accionamiento neumático, tipo PN y número 381; una máquina de entretelar, "Fite", de platos, de 110 x 50 centímetros, con aspiración y número 348899; otra máquina de entrete-

lar, "Fite", con aspiración, platos de 110 x 50 centímetros y número 317426; cuatro mesas de planchar "Gicommes", con sus correspondientes planchas manuales, números C-06, 556,812 y C-10; una mesa de planchar, "Veit-4419", número 862 y su plancha manual; una mesa de planchar, "Veit-2119", y su plancha manual; una máquina de coser, industrial, eléctrica, "Pfaff", núm. 8225267; otra de igual marca, número 8746975; una máquina de coser, industrial, eléctrica, marca "Adler", número 216637; otra de marca "Refrey", número 31265; otra de igual marca, número 4002941; otra de igual marca, número 4000618; otra de igual marca, número 4000648; una prensa troqueladora pequeña, a pedal, sin marca; una prensa troqueladora de ojales, eléctrica, sin marca; una máquina "Occe-204", de "Negra Industrial", de reproducción fotográfica; una máquina de cortar, de cuchilla vertical, "Byx" y número 8451; otra de iguales características, "Wolf-Pacer", número 47566; una fuente refrigeradora de agua, "Nevada"; una máquina de marcar, "Rotan-1-2", número 194173; tres soportes "Ser-Tex", de ruedas, desplegados de piezas de tejidos, de dieciséis rollos cada uno; dos equipos de aspiración "Turbo Vac", con motor "Siemens", de 1,5 CV; dos prensas de vapor, tipo "Hoffman", marca "Gicommes", con su plancha manual cada una; una máquina de cortar patrones de cartón, "Draco"; un generador de vapor "Vapomatic", número 681155; otro generador de vapor, "Vapomatic", número 680312; una máquina "TMT", tipo PD-14, para doblar piezas de tejido, con célula fotoeléctrica de control de brillos, número 336; una máquina "Sik" de repaso de piezas de tejido, con enrollado y desenrollado automático y medidor, número 561. Tasación en primera licitación, 1.500.000 pesetas; en segunda, 1.125.000.

Lote 3. Una mesa de despacho, metálica, con dos cajones laterales y superficie de formica, de 0,80 x 1,80 metros; una mesa de madera, con superficie de formica y medidas de 0,78 x 0,83 x 0,75 metros; una mesa sobre elementos desmontables, superficie de formica, de 1,30 x 2,60 x 0,93 metros; otra mesa sobre elementos desmontables, con superficie de formica, de laterales abatibles y medidas de 1,50 x 1,20 x 1,30 metros; otra mesa sobre elementos desmontables, con superficie de formica y medidas de 2,50 x 1,60 x 1,30 metros; otra mesa sobre elementos desmontables, con superficie de formica, de 1,30 x 1,10 metros; otra mesa sobre elementos desmontables, de 1,60 x 2,50 metros; una mesa de centro, baja, de 1,20 x 0,60 metros; una mesa metálica, con dos cajones a cada lado y superficie de formica, de medidas 1,50 x 0,75 metros; una mesa de despacho, metálica, con dos cajones a cada lado, superficie de formica, de 0,70 x 1,60 metros; una mesa de despacho, de madera, con cuatro cajones a cada lado y medidas de 1,25 x 0,80 metros; una mesa de despacho, metálica, con cuatro cajones en el lateral derecho, de 0,80 x 1,25 metros; dos sillas de madera, con asiento en skai negro; diez sillas con patas metálicas, de altura graduable, con asiento y respaldo de madera; seis confortables, tapizados en terciopelo rojo, con patas metálicas; un sillón giratorio, de cuatro ruedas, respaldo alto, en skai negro; tres sillas metálicas con asiento y respaldo en skai negro; un sofá de dos plazas, en skai negro; dos confortables, en skai verde; dos sillas giratorias, metálicas, tapizadas en skai negro; tres elementos de comfortable, tapizados en terciopelo azul.

Tasación en primera licitación, 400.000 pesetas; en segunda, 300.000.

Lote 4. Catorce armarios roperos, individuales, metálicos, de medidas de 1,60 x 0,30 x 0,50 metros; cinco armarios de despacho, "Roneo", con puertas de persiana y cinco bandejas; un armario de despacho, metálico, con dos puertas correderas; un armario de despacho, metálico, con dos puertas y cuatro bandejas; cinco armarios metálicos, de dos puertas y diez bandejas; un armario de despacho, de madera, de tres puertas y medidas de 1,70 x 0,50 x 0,85 metros; un armario de despacho, metálico, con dos puertas laterales, vitrina central, cuatro bandejas y medidas de 1,75 x 1,70 x 0,40 metros; un fichero metálico, de cuatro cajones y medidas de 0,45 x 0,65 x 1,30 metros; una caja fuerte, marca "Soler", número 32144, con cerradura de combinación con sistema de pulsador y medidas de 1,30 x 0,60 x 0,52 metros. Tipo de tasación en primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 150.000.

Lote 5. Una estantería por elementos, con cinco bandejas, de 13 x 1,20 metros; una estantería por elementos, con cajones abiertos y medida de 5 x 0,80 x 1,20 metros; cincuenta metros de estantería metálica, por elementos, y medidas de 2 x 1,20 metros. Tipo de tasación en primera licitación, 300.000 pesetas; en segunda, 225.000.

Lote 6. Una centralita telefónica, "XCP-01 Pentomat", de 10 amperios; un ordenador "Olivetti A-6", con memoria e impresora; una máquina de escribir, manual, "Atlántida", de 140 espacios, y su mesita de soporte, marca "Gazelle", con cajón izquierdo y ala abatible; un cuadro de fuerza y alumbrado, con sus contadores y aparatos; un estabilizador marca "Canaldo"; una pantalla de mesa, marca "Lupeca"; tres focos, con su corredera desplazable; un calentador eléctrico, "Edesa", de 80 litros de capacidad, número 420.318; dos ventiladores "Bambú", de pedestal; un ventilador de pedestal, "Continental", de giro graduable, con tres marchas; diecisiete ventiladores para techo, de tres aspas; un reloj de fichar, marca "Solaris Audine", con dos ficheros; un reloj de control, "ITM-62"; unos veinticinco metros de fluorescente, con soportes; unos dos mil kilos de papel de embalar, en rollos y cartonajes. Tipo de tasación en primera licitación, 150.000 pesetas; en segunda, 112.500.

Lote 7. Setenta y tres carritos de madera, de cuatro ruedas, y uno metálico; unos cinco mil metros de tejidos diversos, en piezas; veintiséis cajas de perchas de plástico, de ochenta y cuatro perchas cada una; un desplegador de telas, metálico, de barras sueltas, de 2 x 1,15 metros; unos quinientos cincuenta metros de perfil de hierro, en armazón, de 4,50 x 2,50 centímetros; una maniquí; un vaporizador marca "Cissell", y cuatro elevables neumáticos, marca "Apprex". Tipo de tasación en primera licitación, 250.000; en segunda, 187.500.

Lote 8. Dos mesas de taller, de madera, de 2 x 0,60 metros; una máquina "CMSZ", manual, de preformar chapa metálica; una cizalla para cortar chapa, marca "Inca", modelo CS-4; un esmeril "Super-Lema", número 9256, de dos discos; un fijataladro; un tornillo pequeño, de mesa; una escalera de madera, de tijera, de unos 3,50 metros; dos carritos metálicos, de dos ruedas; un carrillo metálico, portamanguera, marca "Outil-Wolp"; una báscula "Latorre", de pie, de 200 kilos de fuerza. Tipo de tasación

en primera licitación, 25.000 pesetas; en segunda, 18.750.

Lote 9. Una plataforma elevadora, con reductor, marca "Zamorano", de 1,6 CV, incluidos chasis, guías, cuadros, etc.; acondicionadores de evaporación, "Ger", incluso conductores, difusores, cuadros y accesorios; cabinas de extracción, "Ger", incluso conductores, cuadros y accesorios; instalación de aerotermos de calefacción, incluso tuberías, llaves y accesorios; calderas de aire caliente y vapor, incluso calderines, bombas, llaves, tuberías y accesorios; reductor de tracción montacargas, "Magaiz"; un compresor marca "Josval", de 3 CV. Tipo de tasación en primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 150.000.

Total valoración en primera licitación, 3.225.000 pesetas; en segunda, 2.418.750.

2.ª Los bienes embargados se encuentran bajo la custodia del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en la calle San Antonio María Claret, 60, tercer C, y a quien se podrá requerir para que los muestre a los interesados.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de tasación de los lotes que desee licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe del débito y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que habrá de hacerse en el momento de aprobarse el remate.

Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 15.223

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1984, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico superior químico del Instituto Municipal de Higiene, a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente:

Ardid Ornat, María del Pilar.
Armesto Gómez, Francisco-Javier.
Baile Muntadas, Manuel.
Calvo Betes, Jesús.
Cerdán Oliver, Víctor.

Galván Blasco, Reyes.
Gil Condón, María-Luisa.
González Paricio, Fernando.
Gracia Ortubia, Mariano.
Hernández Rodríguez, Francisco.
India Navarro, Sergio.
Laguéns Fernández, Olga-María-Pilar.
Lera Oliva, María-Dolores.
Nebra Serrano, María-Mercedes.
Polanco Tapia, Marta.
Poza Poza, María-Rosa.
Roco Bovio, María-Luisa.
Rodrigo López, Enrique.
Sáenz Marín, María-Josefina.
Sánchez Rosel, María-José.
Sevilla Alcaine, Carmen.
Tejero Oroz, José-Javier.
Tella Cardalliaguet, José A.
Tello Balleste, Carlos.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 15.224

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1984, acordó admitir a las pruebas de aptitud en el concurso restringido de méritos, convocado para la provisión de dos plazas de técnicos auxiliares, supervisores en el Departamento de Proceso de Datos, a los siguientes aspirantes que se relacionan alfabéticamente:

Don Luis-Francisco Peña Boned.
Doña María-Carmen Rojo Gracia.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 15.225

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1984, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico superior, farmacéutico del Instituto Municipal de Higiene, a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente:

Alcalde Herrero, Ana-Isabel.
Alcázar Rodríguez, Teresa.
Armesto Gómez, Francisco-Javier.
Bosque Peralta, María-Isabel.
Carrera López, Javier.
Cirugeda Buj, Leonor.
Codes Moreno, Marta.
D'Ivernois Rodríguez, Araceli.
Fernández González, Francisco.
Gascón Muñoz, Carmen.
García Carasusán, Jesús-Javier.
Jiménez Bados, María-Jesús.
Hormigos Pérez, María-Carmen.
Lacambra Manzano, María-Pilar.
Meca Rovayo, María-Luz.
Mora Hipólito, María-Rosario.

Pérez-Carral Lorenzo, María-Concepción.
Reyes Ferrer, Elena-María.
Rivera Rey D'Harcourt, Ana-María.

hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acurdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días

Núm. 15.177

SAN MATEO DE GALLEGO

Por don Alberto Palacios Aylagás, en nombre y representación de "Dagesa", ha solicitado licencia municipal de ampliación del supermercado-autoservicio para la venta de toda clase de artículos, con emplazamiento en la calle Ramón y Cajal, 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego a 7 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 15.175

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Cales, Yesos y Escayolas y Prefabricados

Reunida la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector de Cales, Yesos y Escayolas y sus Prefabricados, acordó dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del mismo, estableciendo nuevas tablas salariales, con un aumento del 0,25 por 100, con efectos de 1.º de julio de 1984.

TABLA SALARIAL
(Desde 1.º de julio de 1984)

NIVELES	SALARIO CONVENIO		PLUS ASIDUIDAD		TOTALES	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
VI	53.952	1.798	6.108	202	60.062	2.001
VII	51.167	1.706	6.108	202	57.276	1.909
VIII	49.032	1.636	6.108	202	55.142	1.837
IX	44.790	1.494	6.108	202	50.900	1.696
X	43.376	1.447	6.108	202	49.485	1.649
XI	40.834	1.362	6.108	202	46.940	1.565
XII	38.285	1.276	6.108	202	44.395	1.477
XIII	28.368	947	6.108	202	34.476	1.150

Artículo 22. La misma redacción, con 6.042 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 15.166

SIERRA DE LUNA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivo el acuerdo de creación, modificación y extinción de las ordenanzas siguientes, con las cuotas señaladas:

De nueva imposición:

1. Tasa por suministro de agua potable: 40 pesetas metro cúbico.

2. Cuota anual por aprovechamiento comunal: Cereal, 1.350 pesetas hectárea; almendreras, 1.550 pesetas hectárea; huertos, 300 pesetas hectárea, y pastos, 45 pesetas por cabeza.

3. Licencias urbanísticas: 2 por 100 del presupuesto de ejecución material; tarifa mínima, 500 pesetas.

4. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada: Balcón, 80 pesetas año; mirador, 120 pesetas año.

5. Rodaje y arrastre: Bicicletas, 300 pesetas año.

6. Desagüe de canalones: Tarifa anual, 30 pesetas metro lineal.

7. Servicio cementerio: Filas primera, segunda y tercera, a perpetuidad, 20.000 pesetas; fila cuarta, a perpetuidad, 16.000 pesetas, y concesión diez años, 10.000 pesetas.

8. Alcantarillado: 1.800 pesetas año.

9. Tenencia de perros: 300 pesetas año.

10. Recogida de basuras: Importe anual viviendas de carácter familiar, de 800 a 1.600 pesetas; bares, locales industriales y comerciales, 2.400 pesetas.

11. Impuesto circulación de vehículos: Turismos de menos de 8 CV, 1.556 pesetas; de 8 hasta 12 CV, 3.970 pesetas; de más de 12 hasta 16 CV, 6.836 pesetas; de más de 16 CV, 8.000 pesetas; ciclomotores, 400 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 600 pesetas; de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.000 pesetas; de más de 250 centímetros cúbicos, 3.000 pesetas; autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques, tarifa mínima según artículo 81 del Real Decreto 3.250 de 1976.

12. Prestación personal y de transporte: Prestación personal, 2.000 pesetas día; prestación de transporte: tractores de más de 25 CV, 2.800 pesetas día; de menos de 25 CV, 1.400 pesetas día; por cada pala, 4.000 pesetas día.

Núm. 15.170

LANGA DEL CASTILLO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto ordinario de 1984, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 570.000.

4. Transferencias corrientes, 73.000.

6. Inversiones reales, 200.000.

9. Variación de pasivos financieros, 617.402.

Total aumentos, 1.260.402 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit 1983, 1.260.402 pesetas.

Langa del Castillo, 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Pedro Sebastián.

Núm. 15.178

PRADILLA DE EBRO

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivo el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por rieles, postes y palomillas, siendo el tipo de gravamen el 1,5 por 100 de los ingresos brutos obtenidos por la empresa explotadora dentro del municipio, quedando expuesta al público por el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981.

Pradilla de Ebro a 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1984, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

15.222. Muel (1983)

Cuenta general del presupuesto

15.222. Muel (1983)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

15.222. Muel (1983)

Expediente de modificación de créditos

15.165. Pradilla de Ebro (núm. 2)

15.331. Tarazona (núm. 2)

Expediente de modificación y suplemento de créditos

15.310. María de Huerva

Expediente de suplementos de crédito

15.164. Aguilón

15.303. Villalba de Perejil

15.304. Botorrita

15.305. Villanueva de Huerva (núm. 1 de 1983)

Expediente de transferencia de créditos

15.304. Botorrita

Presupuesto municipal ordinario

15.247. Villadoz

Lo que se hace público, a los efectos de interposición del recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sierra de Luna a 7 de diciembre de 1984. El Alcalde.

Núm. 15.169

TAUSTE

Don Carlos Alegre Seró, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza); Hace saber: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hace pública la exposición, durante quince días hábiles, de la aprobación por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 7 de diciembre de 1984, del siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de crédito por transferencia de unos capítulos a otros dentro del presupuesto ordinario de 1984, por un importe de 5.415.000 pesetas.

Consignaciones objeto de reducción:

- 121.111.1. Organismos de gobierno, gastos representación, 297.000.
 - 111.115.4. Sueldo, grado, etc., alguacil, 320.000.
 - 125.113.4. Retribuciones complementarias, Administración central, 350.000.
 - 125.115.1 Retribuciones complementarias, Secretaría general, 250.000.
 - 125.115.4. Retribuciones complementarias, Alguacil, 200.000.
 - 161.653.2. Jornales, horas extras, barrenderos, 400.000.
 - 161.717. Jornales, horas extras, piscina, 200.000.
 - 182.521. Asistencia médico-quirúrgica, 400.000.
 - 223.347.1. Calefacción, luz, etc., Casa Cultura, 300.000.
 - 242.115.5. Dietas, locomoción, etc., del personal, 150.000.
 - 259.958.1. Imprevistos, 1.000.000.
 - 325.339.1. De anticipos y préstamos (BCLE), 1.548.000.
- Total bajas, 5.415.000 pesetas.

Aumentos que se precisan:

- 211.115.1. Gastos oficina, Secretaría general, 100.000.
- 222.332.1. Conservación, etc., "A. Salvador", 100.000.
- 222.642.1 Conservación, etc., vías públicas, 200.000.
- 222.644.1. Conservación, etc., edificios municipales, 600.000.
- 222.654.4. Conservación, etc., cementerio, 125.000.
- 222.717.2 Conservación, etc., piscina, 700.000.
- 222.881.1. Conservación, etc., matadero, 50.000.
- 234.332.1. Servicio comunicaciones, "A. Salvador", 50.000.
- 251.642.1. Vestuario, etc., vías públicas, 10.000.
- 254.145.1. Material para control tráfico, 200.000.
- 254.651.1. Material abastecimiento de aguas, 1.800.000.
- 255.642.1. Maquinaria para vías públicas, 150.000.

256.144.2. Combustible jeep, 100.000.
256.436.1. Combustible ambulancia, 100.000.

256.642.1. Combustible dúmper, 30.000.
258.112.3. Premio cobranza señor Re-caudador, 200.000.

472.955.1. Instituciones sin lucro, Santa Engracia, 200.000.

259.115.1. Gastos especiales funcionamiento, Secretaría, 700.000.

Total aumentos, 5.415.000 pesetas.

A continuación, por el señor Presidente se declara aprobado el expediente de modificación de créditos por transferencia de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario de 1984, por doce de los trece miembros que componen la Corporación, obteniendo así la mayoría absoluta de dicho número, por tanto, el quórum exigido por la mencionada Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Tauste, 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 15.043

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.257 de 1982, a instancia del actor don Venancio Pina Bordonaba, representado por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Fernando Quílez García, con domicilio en Zaragoza (Fita, 12, 3.º A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta el 24 de enero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado o quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.º Un televisor en color, marca "Werner", de 22 pulgadas; tasado en 40.000 pesetas.

2.º Un frigorífico "Edesa", de 260 litros; en 10.000 pesetas.

3.º Una estantería de madera color pino, de tres cuerpos; en 15.000 pesetas.

4.º Un coche "Seat-124", matrícula PO-3330-B; en 100.000 pesetas.

Total, 165.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 15.195

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.916 de 1983, a instancia de la actora "Casino Montesblancos", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Francisco García Rodríguez, con domicilio en Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes están en poder de doña Juana Suardiá, esposa del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 10 de enero de 1985; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 24 de enero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un taquillón laqueado, en color negro, de 1,20 x 0,60 x 0,80 metros, aproximadamente, con patas; en 12.000 pesetas.

2. Un cuadro de 80 centímetros cuadrados, representando un jarrón con flores, firmado por V. Borbón; en 10.000.

3. Un frigorífico marca "Kelvinator", de unos 200 litros, aproximadamente; en 12.000.

4. Un televisor en color, marca "Elbe", de 24 pulgadas, en buen estado; en 55.000.

Total, 89.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.486

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 692 de 1983 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Emilio Martín Martínez, doña Cándida Verdejo Pardo, don Domingo Ortega Muelas, doña Matilde Rubio

Ortega, don José Cuesta Puig y doña María-Josefa Pastor Ríos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Emilio Martín Martínez, doña Cándida Verdejo Pardo, don Domingo Ortega Muelas, doña Matilde Rubio Ortega, don José Cuesta Ruiz y doña María-Josefa Pastor Ríos, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 2.708.125 pesetas de principal, intereses anuales, a razón del 18 por 100 anual de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. mando y firmo. — Julio Boned.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 14.493

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 1.639 de 1984-A, instado por el Procurador señor Poncel, en representación de don Blas Nieto Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Número 4. — Piso primero, número 3, tipo III (hoy distinguido con la letra A), en primera planta alzada, de unos 45,57 metros cuadrados, correspondiéndole una participación en el valor total del inmueble del 5 por 100. Linda: frente, escalera, patio de luces y piso primero, número 4 (hoy letra B); derecha entrando, patio de manzana; izquierda, patio de luces y piso número 2 (hoy letra D), y por la espalda, con la casa número 4 (hoy Río Esera, 6). Pertenece a la casa 3 (hoy Río Esera, 4). Está inscrito al tomo 2.365, folio 91, finca 5.532.

Por el presente se llama a los herederos desconocidos de don Manuel y doña Carmen Barrio Domecq, titulares registrales a los que les corresponden tres décimas partes a cada uno de la vivienda, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 14.087

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía y embargo preventivo a instancia de "Teltronic", S. A., contra "Telgi", S. L., y otro,

sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 311. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1984. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital. — Visto el juicio declarativo de mayor cuantía número 680 de 1983-B, sobre reclamación de cantidad, seguido por la compañía "Teltronic", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Letrado don Carlos del Campo Ardid, contra la compañía "Telgi", S. L., domiciliada en Gerona y en situación de rebeldía, y doña Esperanza Benedicto Molina, mayor de edad, casada, empleada de banca y domiciliada en La Bisbal (Gerona), representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Francisco Navarro Anguela, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la pretensión formulada por la demandante, condeno a la compañía "Telgi", S. L., y a doña Esperanza Benedicto Molina a pagar solidariamente a la compañía "Teltronic", S. A., la cantidad de 1.504.710 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y desestimando el resto de la pretensión, absuelvo de la misma a las demandadas, condenando a éstas al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Telgi", S. L., que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 14.485

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 398 de 1984-B, sobre reclamación de cantidad, entre las partes a que se hará mérito, y en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y defendida por el Letrado señor Suárez, contra don José-Ignacio Vizoso Nicolau, doña María-Rosa Viela Caudevila y herederos desconocidos de don Manuel Vizoso Martínez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-Ignacio Vizoso Nicolau, doña María-Rosa Viela Caudevila y herederos desconocidos de don Manuel Vizoso Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 370.660,13 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y en su virtud, y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia dictada, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 15.273

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 47-A de 1984, a instancia de los actores don Jesús M. Mora González y doña María-Victoria Andrés, representados por el Procurador señor Peiré, y siendo demandados don Paulino Ferrer Gimeno y doña Concepción Orayen Lasheras, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se anuncia sin haber sido suplida la falta de títulos; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores continuarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo en parte, segunda subasta el 14 de febrero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo de 1985, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segundo, letra B, en la segunda planta superior, de 71,29 metros cuadrados de superficie construida; le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 4,18 enteros. Es parte de una casa sita en esta ciudad, denominada "Los Fiordos", número 3 de la calle Escosura, angular a la avenida de Valencia. Inscrito al tomo 1.646, libro 179, sección tercera, folio 81, finca 36.079, inscripción 1.ª Valorado en 3.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 14.123

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas 1.220 de 1984, sobre lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.220 de 1984, sobre lesiones y daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciadas, Nieves Nsue Nchama, de 26 años, natural de Malabo (Guinea), hija de Rafael y de Ana, soltera, estudiante, actualmente en ignorado paradero, y Sofía Nsue Nchama, de 19 años e iguales circunstancias que la anterior; Rafael Garza Millán, de 24 años, natural y vecino de Zaragoza (calle Valle de Broto, número 1), hijo de Gonzalo y Aurora, soltero, estudiante, defendido por el Letrado don Francisco Bas Delgado, y María-Belén Sancho Loras, de 18 años, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en Pamplona Escudero, 34, hija de Lorenzo y de Lucía, soltera, estudiante, con igual defensa, y...

Fallo: Que condeno a las denunciadas Nieves Nsue Nchama y Sofía Nsue Nchama, como autoras responsables de una falta tipificada en el artículo 585 del vigente Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada una, al pago de las dos cuartas partes de las costas del presente juicio, y a que indemnicen solidariamente a María-Belén Sancho Loras en la cantidad de 28.000 pesetas y a Rafael Garza Millán en la de 37.320 pesetas, ambas cantidades más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y absolviendo a Rafael Garza Millán y a María-Belén Sancho Loras de la supuesta falta que se les imputaba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha; doy fe. — C. A. Alcalde.» (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notifica-

ción a las condenadas Nieves Nsue Nchama y Sofía Nsue Nchama, que se hallan en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 14.222

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas 1.352 de 1984, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.352 de 1984, sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicado, Carlos Mozota Latienda, de 39 años, natural de Zaragoza, hijo de Constancio y de Inés, casado, industrial y con domicilio en esta ciudad (avenida de Navarra, 47), y como denunciado, Silvestre Domínguez Gil, de 42 años de edad, casado, técnico electrónico, hijo de Francisco y de Trinidad, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Silvestre Domínguez Gil como autor responsable de una falta de estafa, tipificada en el artículo 587, número 3.º del vigente Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice a Carlos Mozota Latienda en la cantidad de 12.925 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución al condenado por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito, y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Silvestre Domínguez Gil, que se halla en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 13.903

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 303 de 1984, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos a instancia de la Procuradora doña Begoña Uriarte González, en representación de don Fidel Plaza Castro y doña Raimunda-Concepción Ara Gros, contra doña María-Victoriana y doña María-Blanca Gutiérrez García, doña Rosa Gutiérrez García, don Ricardo Mayor García y los hermanos Gutiérrez García, por el presente se emplaza a los demandados doña Rosa Gutiérrez García y don Ricardo Mayor García para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique, puedan comparecer en autos, por sí o legalmente representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos, sin volverlos a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Rosa Gutiérrez García y don Ricardo Mayor García, y su inserción por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, significando que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 15.167 bis

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

Para dar cumplimiento al artículo 55 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general extraordinaria a los partícipes de esta Comunidad para el día 30 de diciembre de los corrientes, a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 en segunda, con el siguiente

Orden del día

Punto único. — Captación de aguas subterráneas.

Fuentes de Jiloca, 6 de diciembre de 1984. — El Presidente, Amador Lázaro.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.